

Guía de Estudio: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDC) - La Crisis Global de los Opioides Sintéticos

Mensaje de Bienvenida y Expectativas del Comité

La secretaria general y el equipo de redacción extienden una formal y cordial bienvenida a las delegaciones soberanas convocadas a esta sesión de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDC). El presente documento de investigación ha sido estructurado con el máximo rigor académico, diplomático y técnico, con el propósito fundamental de dotar a las representaciones de los Estados Miembros de una base analítica profunda sobre uno de los desafíos más formidables, letales y complejos de la era contemporánea: la crisis global de los opioides sintéticos, con especial énfasis en la producción ilícita, el tráfico transnacional y el consumo de fentanilo y sus análogos.

El panorama internacional de las sustancias fiscalizadas ha experimentado una metamorfosis estructural sin precedentes a lo largo de la última década. La transición paulatina de los mercados ilícitos, históricamente dominados por drogas de origen vegetal que dependían de vastas extensiones agrícolas, hacia un paradigma dominado por las sustancias químicas y sintéticas, ha reconfigurado por completo las arquitecturas del crimen organizado transnacional¹. Esta evolución no solo representa un reto monumental para los sistemas de salud pública a nivel global, que se enfrentan a cifras alarmantes de sobredosis fatales y a la saturación de sus infraestructuras sanitarias², sino que también constituye una amenaza directa e inminente a la seguridad internacional, la integridad de las cadenas de suministro logísticas y la estabilidad institucional de las naciones soberanas en múltiples hemisferios.

Se espera que las delegaciones asuman sus roles en este foro con un nivel superlativo de preparación técnica y agudeza diplomática. El debate que se desarrollará en estas sesiones no debe limitarse a la mera retórica política o a la reiteración de posiciones estatistas inflexibles basadas en la negación del problema; por el contrario, el foro exige la formulación de políticas públicas multidimensionales, el diseño de mecanismos de cooperación judicial y policial internacional de vanguardia, y la comprensión matizada de los intrincados marcos jurídicos que rigen la fiscalización de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y precursores químicos. Las soluciones propuestas deberán equilibrar imperativos que a menudo se encuentran en tensión: la necesidad irrenunciable de garantizar el acceso a medicamentos controlados para fines terapéuticos, científicos y de cuidados paliativos, y la urgencia apremiante de erradicar su desvío hacia mercados ilícitos manejados por redes criminales⁴.

El rigor procedimental será estrictamente observado por la mesa directiva, garantizando que las dinámicas de negociación reflejen la complejidad real del sistema multilateral de las Naciones Unidas. Las representaciones deberán demostrar un dominio absoluto del mandato institucional de la ONUDC, reconociendo tanto sus amplias facultades de asistencia técnica, recolección de inteligencia y fomento de capacidades, como sus limitaciones jurisdiccionales derivadas del principio inalienable de soberanía estatal. En este contexto de urgencia global, donde las redes criminales innovan constantemente con precursores de diseño y alteran las rutas de tráfico a una velocidad que desafía la capacidad legislativa de los Estados y los organismos multilaterales, la responsabilidad histórica del comité es cristalizar consensos operativos que trasciendan la diplomacia declarativa. Se requiere que este comité se traduzca en directrices y acciones contundentes, coordinadas y fundamentadas en evidencia científica, para salvaguardar la salud y el bienestar de la humanidad frente a la amenaza de los opioides sintéticos.

Generalidades del Comité

Mandato y Marco Constitutivo

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDC) fue establecida formalmente en 1997 mediante la fusión del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID) y el Centro para la Prevención del Delito y la Justicia Penal. Su mandato institucional, consolidado a lo largo de las décadas, radica en equipar a los Estados Miembros con respuestas integrales, coordinadas y eficaces frente a la intrincada interconexión entre el uso indebido de drogas, el crimen organizado transnacional, el terrorismo internacional y la corrupción sistémica⁶.

La labor de la ONUDC en materia de drogas no opera en un vacío jurídico, sino que se rige de manera estricta por un marco de derecho internacional compuesto por tres convenciones fundamentales. Estos instrumentos jurídicamente vinculantes constituyen la piedra angular del sistema de fiscalización internacional y definen los parámetros de acción legítima para los Estados:

La Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada posteriormente por el Protocolo de 1972, consolidó los tratados internacionales previos y estableció el control estricto sobre plantas y derivados tradicionales. Históricamente, la propuesta de crear este marco unificado fue una iniciativa fuertemente impulsada por los Estados Unidos con el objetivo de imponer una línea dura contra el consumo de drogas a nivel global. Esta convención expandió las medidas de control para abarcar el cultivo de plantas de las cuales se derivan estupefacientes, colocando una carga regulatoria y punitiva significativa sobre los países productores tradicionales en Asia, América Latina y África. De manera ambiciosa, la Convención Única estableció en su momento el objetivo de abolir los usos tradicionales del opio en un plazo de 15 años, y los usos tradicionales de la hoja de coca y el cannabis en 25 años, estableciendo listas de fiscalización (como la Lista I y IV) para sustancias que presentan un grave riesgo para la salud pública⁸.

La Convención sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971 fue diseñada una década después para responder a la rápida diversificación de drogas sintéticas y sustancias psicoactivas (como los alucinógenos, estimulantes y sedantes) que no estaban cubiertas por el tratado de 1961. Este documento utiliza términos robustos para proteger la salud pública, limitando el uso de estas sustancias exclusivamente a fines médicos y científicos, y estableciendo un sistema de fiscalización que exige un control riguroso sobre su fabricación, exportación e importación⁶.

La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988 emergió en respuesta al crecimiento exponencial del crimen organizado y los cárteles transnacionales durante las décadas de 1970 y 1980. Impulsada por declaraciones multilaterales como la Declaración de Quito y la Declaración de Nueva York, y materializada a través de resoluciones de la Asamblea General (como la resolución 39/141 y 39/142), esta convención introdujo medidas rigurosas contra el lavado de activos, facilitó la extradición, promovió la cooperación judicial internacional y autorizó las entregas controladas¹⁰. De manera crítica para el presente debate, el Artículo 12 de esta convención estableció por primera vez el marco jurídico para la fiscalización internacional de sustancias químicas y precursores frecuentemente utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes, creando los Cuadros I y II¹¹.

Pilares Fundamentales y Dinámica Institucional

El accionar de la ONUDC se estructura operativamente en tres pilares interdependientes. El primer pilar es la investigación y el análisis científico, mediante el cual la organización genera evidencia empírica rigurosa, destacando publicaciones emblemáticas como el Informe Mundial sobre las Drogas, para fundamentar las decisiones políticas de los Estados sobre dinámicas de mercado, epidemiología del consumo y rutas de tráfico¹³. El segundo pilar es la labor normativa, que asiste técnicamente a los Estados Miembros en la ratificación, adaptación legislativa y aplicación práctica de los tratados internacionales, promoviendo la armonización de los códigos penales y los marcos de salud pública. El tercer pilar comprende los proyectos de cooperación técnica sobre el terreno, los cuales están enfocados en el desarrollo de capacidades institucionales, la modernización de los laboratorios forenses, la reforma de los sistemas de justicia penal y la implementación de programas sostenibles de desarrollo alternativo y reducción de la demanda de drogas⁶.

Es imperativo que las delegaciones comprendan a fondo la arquitectura institucional que rodea y complementa a la ONUDC. La ONUDC funciona, en términos prácticos, como la secretaría técnica y el brazo ejecutor de la Comisión de Estupefacientes (CND, por sus siglas en inglés). La CND es el órgano central de formulación de políticas del sistema de las Naciones Unidas en materia de drogas⁵. Las facultades normativas supremas residen en la CND, la cual posee la autoridad exclusiva para decidir sobre el alcance de la fiscalización de las sustancias, es decir, es el órgano que vota la inclusión, transferencia o eliminación de estupefacientes, psicotrópicos y precursores químicos en las listas y cuadros anexos a las tres convenciones internacionales⁷. Por su parte, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE o INCB, por sus

siglas en inglés) actúa como un órgano cuasi judicial e independiente, encargado de vigilar de manera estricta la aplicación de los tratados por parte de los Estados soberanos. La JIFE procesa las estimaciones anuales de necesidades legítimas de cada país, garantizando así la disponibilidad ininterrumpida de sustancias para fines médicos y científicos, al mismo tiempo que monitorea el comercio internacional para prevenir su desvío hacia canales ilícitos. La JIFE es fundamental en la crisis actual, ya que es la entidad que recomienda formalmente a la CND la inclusión de nuevos precursores químicos en los cuadros de la Convención de 1988 tras detectar anomalías en el comercio global⁴.

Facultades Procedimentales y Limitaciones Estrictas

La dinámica procedimental del comité exige que todas las resoluciones, enmiendas y recomendaciones emitidas se enmarquen rigurosamente dentro del mandato técnico, cooperativo y de facilitación de la ONUDC. Las facultades operativas de la organización son excepcionalmente amplias en términos de facilitación del diálogo, asesoría técnica especializada, recolección de inteligencia forense, fortalecimiento de sistemas de alerta temprana y capacitación de autoridades aduaneras¹⁸.

Sin embargo, la ONUDC y la CND enfrentan limitaciones estructurales y legales estrictas, fundadas en el respeto absoluto a la soberanía nacional, consagrado en el Artículo 2, párrafo 7, de la Carta de las Naciones Unidas¹⁰. La ONUDC carece de jurisdicción supranacional para imponer legislaciones domésticas de forma coercitiva. Asimismo, la organización no puede desplegar fuerzas policiales, militares o de interdicción en los territorios de los Estados Miembros, ni posee la autoridad para emitir sanciones económicas o comerciales contra gobiernos que incumplan los tratados. Adicionalmente, los propios tratados brindan un margen de flexibilidad constitucional; por ejemplo, si bien la Convención de 1988 exige tipificar delitos de tráfico, reconoce que la criminalización de la posesión para consumo personal queda sujeta a los principios constitucionales y los conceptos básicos del ordenamiento jurídico de cada Estado Parte⁸.

En consecuencia, el comité no puede aprobar bajo ninguna circunstancia resoluciones que exijan intervenciones coercitivas directas o violaciones a la jurisdicción interna de los Estados. Las delegaciones deben orientar su agudeza diplomática hacia la creación de directrices operativas robustas, el fomento de asociaciones público-privadas para el control de precursores, la actualización acelerada de los cuadros de fiscalización mediante el asesoramiento a la CND, y la promoción de enfoques equilibrados que aborden con el mismo rigor la reducción de la oferta ilícita y la reducción de la demanda a través de estrategias de salud pública, siempre operando bajo la premisa indiscutible del consentimiento y la cooperación multilateral¹¹.

Tópico A: El Fentanilo y los Opioides Sintéticos: Crisis de Salud Pública y Seguridad Internacional

Contexto Histórico, Político y Jurídico

El surgimiento del fentanilo como el protagonista central de una de las peores crisis de salud pública y seguridad en la historia contemporánea representa una trágica paradoja en la intersección del desarrollo farmacéutico y el derecho internacional. Sintetizado por primera vez en el año 1960 por el eminente químico belga Paul Janssen, el fentanilo fue diseñado meticulosamente como un analgésico y anestésico intravenoso de acción ultrarrápida. Desde sus primeros ensayos clínicos, demostró ser un opioide sintético extremadamente potente, estimándose su potencia entre 50 veces mayor que la de la heroína y hasta 100 veces mayor que la de la morfina²¹. Su innegable valor terapéutico para el tratamiento del dolor agudo perioperatorio, el manejo del dolor crónico severo y su uso compasivo en cuidados paliativos oncológicos, le otorgó rápidamente un lugar indispensable en el arsenal de la medicina moderna. Este inmenso beneficio médico consagró su estatus legal bajo regímenes de fiscalización médica estricta, siendo incorporado en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁸.

No obstante la legitimidad de su origen, la crisis multidimensional actual no emana primariamente del desvío sistémico de fentanilo farmacéutico desde entornos hospitalarios — aunque este fenómeno de sustracción institucional existe y experimenta un crecimiento preocupante en ciertas regiones de América del Sur —, sino de la proliferación industrial y masiva de fentanilo fabricado ilícitamente (IMF, por sus siglas en inglés) en laboratorios clandestinos²⁴. El contexto político, social y epidemiológico de esta crisis global se comprende cabalmente a través de la cronología de las tres olas de la epidemia de opioides, particularmente evidentes y devastadoras en América del Norte. La primera ola comenzó a gestarse en la década de 1990, impulsada por prácticas agresivas de comercialización farmacéutica y la prescripción excesiva de opioides sintéticos y semisintéticos recetados para el manejo rutinario del dolor; la segunda ola emergió a principios de la década de 2010 y se caracterizó por una transición masiva de los pacientes dependientes hacia el consumo de heroína ilícita, a medida que las regulaciones médicas se endurecieron abruptamente y se reformularon los medicamentos para disuadir su abuso; finalmente, la tercera ola, que comenzó de manera insidiosa alrededor de 2013 y continúa hasta el presente, está definida de manera exclusiva por la inundación de los mercados negros con fentanilo ilícito, sus análogos moleculares y mezclas de poli-sustancias altamente letales³. Desde una perspectiva de macroeconomía criminal, el advenimiento del fentanilo alteró de forma irreversible la lógica tradicional del narcotráfico internacional. A diferencia de las drogas convencionales de origen vegetal, como la cocaína derivada de la hoja de coca o la heroína extraída de la adormidera, cuya producción requiere el control de vastas extensiones territoriales de tierra cultivable, condiciones climáticas específicas, mano de obra campesina intensiva para los ciclos de siembra y prolongados periodos de cosecha que son vulnerables a la erradicación aérea⁸, el fentanilo se sintetiza de principio a fin en laboratorios clandestinos o instalaciones industriales adaptadas, utilizando precursores químicos de doble uso que se adquieren fácilmente en los mercados globales²². La extrema potencia farmacológica del

fentanilo significa que cantidades físicamente microscópicas y compactas son suficientes para generar millones de dosis letales. Esto altera el cálculo de riesgo de los contrabandistas, ya que facilita enormemente su ocultamiento en cargamentos comerciales legítimos, su tráfico a través de fronteras terrestres fuertemente vigiladas y, de manera crítica, su distribución descentralizada utilizando redes de correo postal y empresas de mensajería urgente internacional²⁶.

A nivel geopolítico, la crisis del fentanilo ha generado tensiones diplomáticas significativas y ha reconfigurado las rutas del comercio ilícito, particularmente en la dinámica relación triangular entre la República Popular China (históricamente el principal proveedor global de la industria química de precursores), México (el principal centro logístico de síntesis química y tráfico para el hemisferio occidental) y los Estados Unidos de América y Canadá (los principales mercados de consumo final y las naciones que soportan la mayor carga demográfica de sobredosis)²³. En 2019, bajo intensa presión diplomática y en un esfuerzo por demostrar cooperación bilateral, el gobierno chino implementó un control genérico sin precedentes sobre todas las sustancias relacionadas estructuralmente con el fentanilo. Esta medida paralizó temporalmente los flujos directos del opioide terminado que viajaban desde Asia hacia Norteamérica²³.

Sin embargo, en una demostración palpable de la resiliencia del crimen organizado, esta victoria diplomática desató un rápido efecto de desplazamiento (balloon effect): las organizaciones criminales transnacionales se adaptaron casi de inmediato. Los cárteles comenzaron a triangular la importación de precursores químicos no fiscalizados (sustancias de doble uso que no estaban incluidas en los tratados internacionales) desde múltiples jurisdicciones emergentes, incluyendo a la India —el segundo mayor polo farmacéutico global—, dirigiendo estos cargamentos hacia laboratorios clandestinos sofisticados en América Latina. Allí, el fentanilo es sintetizado a escala industrial y posteriormente prensado mecánicamente en píldoras falsificadas que imitan con asombrosa precisión el aspecto de medicamentos legítimos recetados, como la oxicodona, el Adderall o el Xanax, engañando a consumidores incautos que mueren al ingerir una dosis letal oculta²³.

Jurídicamente, el régimen de fiscalización internacional establecido en la Convención de 1988 se ha visto continuamente superado por la velocidad de la innovación química clandestina. A medida que la Comisión de Estupefacientes (CND), asesorada científicamente por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y operativamente por la JIFE, logra un consenso diplomático para incorporar precursores específicos en los Cuadros de la Convención, los ingenieros químicos al servicio de los cárteles modifican ligeramente las estructuras moleculares para crear "precursores de diseño" o "pre-precursores enmascarados" que escapan por completo a la literalidad técnica de los tratados vigentes³⁰. Este dinamismo acelerado ha forzado a los expertos en derecho internacional a transitar desde enfoques reactivos lentos (fiscalización exhaustiva sustancia por sustancia, que toma años) hacia debates urgentes sobre fiscalización por familias o clases químicas, lo que plantea un desafío regulatorio monumental para no entorpecer ni asfixiar las operaciones legítimas de la inmensa industria química global.

Cronología e Hitos Clave

La evolución de la crisis de los opioides sintéticos y la paulatina respuesta institucional de la comunidad internacional pueden rastrearse a través de hitos diplomáticos, farmacológicos y epidemiológicos fundamentales. Estos eventos ilustran nítidamente la constante carrera armamentista entre las autoridades fiscalizadoras globales y las redes criminales transnacionales.

Período / Año	Hito Crítico y Decisión Multilateral	Implicación en el Sistema Internacional y Evolución del Mercado
1960	Síntesis original del fentanilo por el Dr. Paul Janssen en laboratorios europeos.	Introducción revolucionaria del opioide más potente de la época, destinado exclusivamente para uso médico y quirúrgico en la anestesia moderna ²¹ .
1961 - 1988	Adopción sucesiva de las tres Convenciones de Fiscalización Internacional (ONU).	El fentanilo farmacéutico queda estrictamente regulado por las Listas de la Convención de 1961. Los precursores químicos generales comienzan a ser monitoreados bajo el Artículo 12 de la Convención de 1988 ⁶ .
Abril 2016	Sesión Especial de la Asamblea General de la ONU sobre el Problema Mundial de las Drogas (UNGASS 2016).	Marca un punto de inflexión doctrinal histórico. Se reconoce formalmente la necesidad imperiosa de un enfoque equilibrado que priorice la salud pública, la proporcionalidad de las penas y los derechos humanos, debatiendo extensamente las

		estrategias de reducción de daños ⁶ .
Marzo 2017	La CND fiscaliza internacionalmente los precursores NPP y ANPP.	Primer intento diplomático y legal de gran envergadura para desarticular la cadena de suministro química del fentanilo ilícito, ordenando la inclusión de estos compuestos base en el Cuadro I de la Convención de 1988 ²¹ .
Septiembre 2019	Lanzamiento oficial del Sistema de Alerta Temprana de las Américas (SATA) por la CICAD (OEA).	Establecimiento de una red intergubernamental que facilita el intercambio oportuno y científico de inteligencia sobre amenazas emergentes, mezclas tóxicas y drogas sintéticas en América Latina y el Caribe ³⁵ .
Febrero 2022	Tragedia de salud pública en Buenos Aires, Argentina (Cocaína adulterada con carfentanilo).	Evidencia empírica irrefutable de que la crisis letal de opioides sintéticos se expande rápidamente hacia el Sur Global. La distribución de cocaína cortada con el potente análogo carfentanilo deja decenas de muertos en menos de 48 horas, alertando a la región ³⁷ .
Marzo 2022	La CND añade los precursores 4-AP, 1-boc-4-AP y norfentanilo a la Convención de 1988.	Respuesta legal directa a la adaptación de los cárteles mexicanos y asiáticos, que habían sustituido rápidamente el NPP y ANPP

		fiscalizados en 2017 con nuevas e innovadoras rutas de síntesis química para evadir los controles aduaneros ³³ .
Diciembre 2024 / Marzo 2025	Fiscalización de los pre-precursores 4-piperidona y 1-boc-4-piperidona, y resoluciones sobre laboratorios clandestinos.	La JIFE recomienda y la CND aprueba el control internacional de pre-precursores tempranos, abarcando rutas de síntesis subyacentes e intermediarios estables. Adicionalmente, se aprueban resoluciones críticas sobre la seguridad de las fuerzas del orden al desmantelar laboratorios (Res 68/4) ²⁶ .
2025 - 2026	Estabilización estadística en Norteamérica y proliferación global de Nitazenos.	Mientras los CDC de EE.UU. reportan una reducción histórica e inesperada del 24% al 27% en las muertes por sobredosis en 2024 y 2025 ⁴³ , el Informe Mundial sobre Drogas de la ONUDC emite alertas rojas por la proliferación global de nitazenos, una clase de opioides sintéticos estructuralmente distintos y más potentes que el fentanilo, operando fuera de la fiscalización total ⁴⁶ .

Actores Involucrados y Sujetos de Derecho Internacional

La multidimensionalidad de la crisis del fentanilo exige que las delegaciones realicen un mapeo exhaustivo de los diversos actores que convergen y colisionan en este fenómeno, abarcando desde los sujetos soberanos de derecho internacional hasta las entidades corporativas privadas

y las escurridizas redes criminales descentralizadas.

Los Estados Soberanos: En el marco del derecho internacional público, los Estados son los principales garantes y responsables del cumplimiento de las Convenciones. Operativamente, en la economía de las drogas sintéticas, se dividen en tres categorías principales, aunque las fronteras entre ellas son cada vez más difusas. Los Estados productores de precursores químicos y maquinaria industrial (ubicados principalmente en Asia, con un énfasis histórico en China e India) poseen gigantescas infraestructuras químicas y sectores farmacéuticos plenamente legítimos²³. El desafío para estos Estados radica en que sus vastos volúmenes de exportación son explotados por empresas fachada e intermediarios maliciosos. Los Estados de tránsito y manufactura (destacando a México y, de manera emergente, a naciones de Centroamérica y el Cono Sur) albergan los laboratorios clandestinos en zonas de difícil acceso gubernamental, donde los precursores lícitos se transforman químicamente en el producto final letal²³. Por su parte, los Estados consumidores (los Estados Unidos y Canadá, principalmente) enfrentan el colapso financiero de sus sistemas de emergencias médicas, los estragos de la marginación social y soportan la abrumadora carga demográfica de las sobredosis fatales²⁴. No obstante, el Informe Mundial sobre Drogas 2026 advierte firmemente que esta geografía tradicional está mutando de manera veloz, con Europa Occidental, África y América Latina reportando un incremento alarmante en el establecimiento de un consumo endógeno sostenido¹.

Las Organizaciones Criminales Transnacionales (OCT): Los cárteles contemporáneos (tales como el Cártel de Sinaloa y el Cártel de Jalisco Nueva Generación en México) han evolucionado drásticamente, pasando de ser organizaciones agrarias dedicadas al contrabando de fardos de marihuana o cocaína, a convertirse en sofisticados conglomerados internacionales de logística química²³. Estas redes criminales operan en la actualidad con una estructura horizontal y altamente especializada, tercerizando la adquisición de precursores mediante empresas de fachada dedicadas a la importación y exportación, empleando químicos profesionales reclutados (a menudo denominados "cocineros" en el argot criminal), y utilizando de manera sistemática criptomonedas descentralizadas y mercados anónimos en la *dark web* para realizar transacciones financieras opacas e irrastreables¹⁵. Su modelo de negocio hipercapitalista se basa en el volumen masivo y la impunidad, lucrándose exponencialmente a través de la adulteración deliberada de otras drogas recreativas de alta demanda (como la cocaína en polvo, las metanfetaminas o la heroína) con trazas de fentanilo. Este acto de adulteración tiene el propósito comercial de reducir drásticamente los costos de producción y aumentar casi instantáneamente la dependencia física y química de los consumidores, a costa de un incremento inaceptable en la letalidad²¹.

El Sistema de las Naciones Unidas y Organismos Regionales: La ONUDC, la JIFE y la Organización Mundial de la Salud (OMS) conforman la tríada institucional global encargada de gestionar la crisis. La OMS, a través de su Comité de Expertos en Farmacodependencia, es responsable de evaluar científicamente el valor terapéutico frente al riesgo de abuso y daño a la salud de las sustancias; basándose en estos dictámenes, la CND debate y legisla la

fiscalización internacional⁴⁸; y la JIFE monitorea incesantemente el flujo lícito de precursores industriales para evitar su desvío en puertos y fronteras⁴. A nivel regional, organizaciones multilaterales como la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), adscrita a la Organización de los Estados Americanos (OEA), juegan un rol geopolítico y científico de vital importancia. A través de la coordinación del Sistema de Alerta Temprana de las Américas (SATA), la CICAD unifica los sistemas nacionales para facilitar el intercambio urgente de inteligencia forense y epidemiológica entre los observatorios de drogas de todo el hemisferio occidental, permitiendo a los Estados prepararse ante la llegada inminente de nuevas combinaciones tóxicas²².

El Sector Privado y la Industria Lícita: Es fundamental reconocer que el ecosistema del fentanilo ilícito no podría existir ni prosperar sin la explotación parasitaria de infraestructuras comerciales globales plenamente legítimas. La industria química mundial, los fabricantes y distribuidores de equipos industriales farmacéuticos (como las prensas rotativas y máquinas tableteadoras), las plataformas de comercio electrónico, las redes sociales (frecuentemente utilizadas por micro-traficantes para comercializar píldoras a poblaciones jóvenes), y de manera crítica, los servicios postales nacionales y las redes de mensajería urgente internacional (regulados por la Unión Postal Universal - UPU), son actores corporativos involuntarios pero críticos en la crisis¹⁶. Ante este panorama, la JIFE, a través de su ambicioso programa GRIDS (Global Rapid Interdiction of Dangerous Substances), ha liderado la conformación de alianzas estratégicas y asociaciones público-privadas. Estas iniciativas buscan educar, capacitar y responsabilizar proactivamente a estos sectores corporativos en la identificación tecnológica y la mitigación de transacciones sospechosas, estableciendo un primer frente de defensa en la cadena de suministro⁴⁹.

Marcos Normativos y Doctrinales

El andamiaje normativo internacional que rige el control de los opioides sintéticos es un entramado complejo que se encuentra sometido a una presión jurisdiccional extrema debido a la implacable velocidad de la evolución química clandestina. El núcleo histórico y ético del sistema radica en la Convención Única de 1961, tratado mediante el cual el fentanilo farmacéutico y varios de sus análogos médicos reconocidos están clasificados y protegidos en la Lista I y, en algunos casos excepcionales, en la Lista IV (esta última reservada exclusivamente para sustancias con propiedades particularmente peligrosas y escasa o nula utilidad terapéutica demostrada)⁸.

Sin embargo, el verdadero campo de batalla regulatorio moderno se centra en el Artículo 12 de la Convención de 1988, el cual establece los mecanismos jurídicos vinculantes para la fiscalización internacional de sustancias y precursores químicos frecuentemente utilizados en la fabricación ilícita⁷. Las sustancias reguladas bajo este tratado se dividen en los Cuadros I y II. El proceso normativo se activa cuando la JIFE, tras rigurosos análisis comerciales, detecta que un precursor específico —como fue el caso del NPP o el ANPP en 2017, o la alarmante proliferación del 4-AP y el norfentanilo en 2022— está siendo desviado a escala industrial hacia

laboratorios ilícitos. En ese momento, la JIFE recomienda formalmente a la CND su inclusión urgente en estos cuadros⁴⁰. La aprobación de esta inclusión obliga inmediatamente a todos los Estados Parte a promulgar legislación interna para implementar sistemas estrictos de monitoreo comercial a la importación y exportación, requiriendo licencias gubernamentales, auditorías y notificaciones previas para cualquier transacción transfronteriza¹².

Para instrumentalizar y dar vida a estos rígidos marcos normativos frente a la agilidad del crimen organizado, la JIFE ha desarrollado e implementado sistemas electrónicos de comunicación en tiempo real que constituyen la vanguardia tecnológica del control de drogas. El sistema PEN Online (Pre-Export Notification) automatiza globalmente el intercambio de notificaciones formales entre los Estados exportadores e importadores, permitiendo a las autoridades verificar la legitimidad comercial de los cargamentos de precursores antes de que los buques zarpen²⁰. Para gestionar los incidentes de incautación policial y documentar científicamente el descubrimiento de nuevos precursores de diseño en laboratorios desmantelados, se emplea el PICS (Sistema de Comunicación de Incidentes con Precursores); y para el rastreo operativo de las Nuevas Sustancias Psicoactivas (NSP), se despliega la plataforma IONICS²⁰. Estas sofisticadas herramientas de inteligencia tecnológica (que en 2025 intercambiaron más de 125.000 piezas de inteligencia intergubernamental y millones de señales de tráfico) constituyen la actual doctrina operativa de contención global; al intercambiar alertas cifradas en tiempo real, las administraciones de aduanas y autoridades portuarias pueden interceptar cargamentos letales mucho antes de que lleguen a los reactores de los laboratorios clandestinos¹⁷.

A nivel doctrinal y filosófico, la comunidad internacional atraviesa un debate profundo y divisivo derivado de los compromisos adquiridos en la UNGASS 2016. La doctrina puramente punitiva, represiva o prohibicionista —enfocada durante décadas exclusivamente en la erradicación forzosa de cultivos, la interdicción policial militarizada, la criminalización del usuario y el encarcelamiento masivo— ha sido objeto de una severa revisión institucional frente al enfoque pragmático de la reducción de daños (harm reduction) y la centralidad de la salud pública³². A medida que los opioides sintéticos incrementan exponencialmente la tasa de letalidad de los mercados de consumo, las políticas de reducción de daños se han vuelto un imperativo de supervivencia. Estas políticas incluyen el despliegue generalizado y la desregulación comunitaria de la naloxona (un potente antídoto capaz de revertir sobredosis en minutos), la provisión pública de tiras reactivas de bajo costo para la detección rápida de fentanilo en otras drogas recreativas, y la implementación de centros de consumo supervisado médicamente. Estas medidas ocupan ahora un lugar central en las deliberaciones de la CND, aunque persisten agudas fricciones diplomáticas entre los Estados progresistas que adoptan estas intervenciones como pragmatismo médico basado en evidencia, y aquellos Estados conservadores que las rechazan tajantemente argumentando que debilitan el régimen de fiscalización y "normalizan" jurídica y socialmente el consumo de estupefacientes³².

Adicionalmente, los marcos legislativos nacionales de los Estados Miembros reflejan los urgentes esfuerzos de adaptación y supervivencia regional. En el caso ilustrativo de Bolivia, un Estado Plurinacional tradicionalmente enfocado en la compleja regulación constitucional de la

hoja de coca y los esfuerzos de interdicción de pasta base y clorhidrato de cocaína, la promulgación de la *Ley 913 de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas* establece las bases jurídicas modernas para la prevención integral, el tratamiento clínico de adicciones y el control administrativo riguroso de precursores y sustancias químicas esenciales¹². La capacidad de resiliencia de los marcos jurídicos sudamericanos para integrar regulaciones sumamente estrictas sobre precursores industriales de doble uso (como aquellos enumerados por la JIFE), dictará en gran medida el éxito de la región frente a la inminente penetración logística de los cárteles especializados en drogas sintéticas, previniendo que Sudamérica se convierta en una nueva plataforma global de síntesis química.

Desafíos Actuales e Impacto Regional

El escenario geopolítico y toxicológico contemporáneo presenta una serie de desafíos estructurales sin precedentes que amenazan con desbordar por completo la capacidad reactiva e institucional de los Estados Miembros.

El primer desafío, de naturaleza profundamente técnica, es la innovación química maliciosa a través de la creación de "precursores de diseño" y "pre-precursores enmascarados"³⁰. Las redes criminales, anticipando hábilmente las actualizaciones burocráticas de las Convenciones internacionales, han financiado investigaciones para desarrollar sustancias químicas intermedias altamente estables que carecen por completo de usos industriales o legítimos conocidos en el mundo legal, y que están diseñadas a nivel molecular exclusivamente para evadir la fiscalización aduanera³⁰. El concepto del precursor "enmascarado" se basa en la química de grupos protectores; un precursor controlado es alterado temporalmente para cruzar fronteras internacionales de manera lícita³⁰. Cuando estas sustancias no fiscalizadas superan las inspecciones aduaneras y llegan al entorno controlado del laboratorio clandestino, pueden ser convertidas fácilmente y con conocimientos químicos básicos en los precursores estrictamente controlados que son requeridos indispensablemente para sintetizar el fentanilo final³⁰. Este interminable juego del "gato y el ratón" entre legisladores y químicos del narco evidencia de forma alarmante las severas limitaciones operativas del enfoque de programación reactiva "sustancia por sustancia" empleado históricamente por la CND y la ONUDC.

El segundo desafío mayúsculo es la letal evolución epidemiológica global hacia el consumo inadvertido de mezclas de poli-sustancias y la irrupción devastadora de nuevas y exóticas clases de opioides sintéticos, particularmente los compuestos conocidos como nitazenos³⁷. Informes técnicos recientes del Sistema de Alerta Temprana (EWA) de la ONUDC para los años 2025 y 2026 confirman que, si bien el fentanilo monopolizó mediática y estadísticamente la crisis en Norteamérica durante la última década, una nueva ola de análogos ultratóxicos —como el isotonitazeno, el protonitazeno, el metonitazeno y el N-desetil isotonitazeno— está surgiendo agresivamente a nivel global⁴⁶. Los nitazenos no pertenecen estructuralmente a la familia molecular del fentanilo; fueron desarrollados originalmente en la década de 1950 por la industria farmacéutica pero nunca fueron aprobados para uso humano debido a su extrema toxicidad. Hoy, son a menudo considerablemente más potentes que el fentanilo y se han detectado

ampliamente adulterando suministros callejeros de heroína, polvos de cocaína, líquidos para vapeadores comerciales e incluso comprimidos falsificados de benzodiazepinas²⁹. La presencia encubierta de estas sustancias agrava dramáticamente el riesgo de sobredosis masivas y repentinas, ya que los consumidores desconocen por completo su ingesta accidental. Además, el manejo clínico se vuelve extraordinariamente complejo, pues la reversión del paro respiratorio mediante naloxona exige la administración de dosis significativamente mayores y repetidas, superando los protocolos estándar de emergencia³⁵. A esta catástrofe toxicológica se suma el uso extendido de adulterantes industriales como la xilacina (un potente sedante y relajante muscular de uso exclusivamente veterinario), que en combinación simbiótica con el fentanilo crea profundas heridas necróticas en los tejidos de los usuarios y una severa depresión del sistema nervioso central que los antidotos opioides tradicionales no pueden revertir por completo, dejando a los médicos de urgencias sin herramientas terapéuticas eficaces³.

En términos de impacto estadístico regional, aunque Norteamérica (Estados Unidos y Canadá) ha sido el epicentro indiscutible del desastre demográfico durante años, los datos provisionales oficiales más recientes emitidos por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) muestran, paradójicamente, una notable y esperanzadora reducción histórica. Las muertes predichas por sobredosis en Estados Unidos disminuyeron drásticamente cerca de un 24% y hasta un 27% en los periodos fiscales de 2024 y 2025, bajando de más de 105.000 muertes a estimaciones cercanas a 69.900 fatalidades, siendo la caída en las muertes por opioides sintéticos el principal motor de esta reducción². El análisis demográfico demuestra que las mayores disminuciones se observaron entre los jóvenes de 15 a 24 años y en poblaciones de origen afrodescendiente, aunque las tasas de mortalidad siguen siendo desproporcionadamente altas en comunidades indígenas americanas y en hombres de 35 a 44 años².

Sin embargo, mientras Norteamérica muestra signos tempranos de estabilización gracias a inversiones masivas en naloxona y contención policial, el impacto regional en América Latina y el Caribe se está acelerando peligrosamente en sentido inverso, marcando un sombrío cambio de paradigma geopolítico¹. El Sistema de Alerta Temprana de las Américas (SATA) documenta profusamente, año tras año, un aumento alarmante en la detección regional de combinaciones impredecibles de sustancias sintéticas³⁵. En los países de Sudamérica, se reporta una creciente y sistémica desviación criminal de fentanilo en formato líquido (ampollas de uso intrahospitalario y anestésico) hacia el mercado ilícito minorista en países clave como Colombia, Argentina, Chile y Brasil⁶².

Este fenómeno operativo sudamericano diverge fundamentalmente del modelo industrial norteamericano: en lugar de gigantescos laboratorios clandestinos que sintetizan toneladas del opioide desde precursores asiáticos cero, en Sudamérica se observan extensas redes de micro-tráfico y corrupción institucional que sustraen ampollas médicas legítimas directamente de la cadena de suministro hospitalaria. Estas ampollas son introducidas al mercado recreativo, siendo frecuentemente utilizadas para bañar o adulterar otras drogas y potenciar sus efectos²². Un evento catalizador, aterrador y trágico que evidenció la extrema vulnerabilidad de la región

ocurrió en la provincia de Buenos Aires, Argentina, en febrero de 2022. En este incidente, la distribución negligente de cocaína adulterada masivamente con carfentanilo (un análogo del fentanilo utilizado para sedar elefantes) provocó docenas de muertes inmediatas en la vía pública y hospitalizaciones masivas en cuestión de horas, saturando por completo la red hospitalaria local³⁷.

Asimismo, la vertiginosa expansión transnacional del mercado del "tuci" (conocido popularmente y de forma errónea como "cocaína rosa", dado que raramente contiene cocaína, sino que su composición suele ser una ruleta rusa farmacológica de ketamina, MDMA, metanfetamina, cafeína masiva y, en ocasiones fatales, opioides sintéticos) subraya dramáticamente la debilidad institucional de la región frente a mercados de poli-sustancias altamente volátiles y atractivos para poblaciones juveniles³⁷. Las alertas del SATA demuestran que algunas muestras de "tuci" incautadas contenían hasta nueve sustancias psicoactivas distintas mezcladas sin ningún rigor químico³⁷.

En este panorama de inestabilidad, la seguridad internacional se deteriora severamente no solo por la acumulación de muertes directas por intoxicación, sino por los impactos colaterales devastadores. Estos incluyen la violencia extrema y paramilitar ejercida por los cárteles para asegurar el monopolio y control territorial de las rutas logísticas marítimas y terrestres; la rampante corrupción en los puertos que facilita el ingreso de precursores químicos; y el profundo, a menudo irreversible, daño ecológico y ambiental generado por el vertido indiscriminado de desechos químicos altamente tóxicos, ácidos y solventes provenientes de los laboratorios clandestinos de drogas sintéticas directamente en ríos y reservas forestales, una preocupación ecológica urgente que fue abordada formal y recientemente por la CND en la adopción de su trascendental resolución 68/4⁴².

10 Preguntas Orientadoras para el Debate (QRMA's)

Para encauzar de manera eficiente los trabajos deliberativos del comité, mantener el enfoque diplomático y fomentar la formulación de políticas integrales, así como la redacción de resoluciones operativas viables e impactantes, las delegaciones deberán fundamentar sus intervenciones, discursos y rondas de negociaciones en torno a las siguientes interrogantes estratégicas y multidimensionales:

1. **Regulación Proactiva de Precursores de Diseño y "Enmascarados":** ¿De qué manera estructural puede el anquilosado sistema de fiscalización internacional, y en particular la Convención de 1988, reformarse o adaptarse tecnológicamente para lograr identificar, clasificar y controlar legalmente los pre-precursores tempranos y precursores de diseño antes de que estos inunden los mercados ilícitos, asegurando al mismo tiempo que dichos controles no asfixien ni obstaculicen el flujo comercial lícito vital de la industria química farmacéutica mundial?
2. **Mitigación del "Efecto Desplazamiento" Geopolítico:** Considerando que las prohibiciones unilaterales o bilaterales estrictas implementadas en un país o región (por ejemplo, el control genérico de China en 2019) han desplazado previsiblemente la logística

y adquisición de sustancias químicas hacia otras naciones con regulaciones más laxas (por ejemplo, el auge de India o la triangulación en Sudamérica), ¿qué mecanismos de responsabilidad compartida, tratados vinculantes o cuotas de exportación pueden implementarse multilateralmente para blindar las cadenas de suministro industriales a nivel global?

3. **Control Tecnológico y Alianzas Público-Privadas:** Frente a la abrumadora carga de paquetes que cruzan las fronteras diariamente, ¿qué protocolos estandarizados de debida diligencia corporativa e inspección aduanera deben exigirse obligatoriamente a los grandes operadores postales (bajo el marco de la UPU), aduanas nacionales y empresas transnacionales de logística privada para interceptar envíos microscópicos de opioides sintéticos y maquinaria para hacer píldoras, garantizando a la vez que no se paralice el motor económico del comercio electrónico internacional?
4. **Respuesta Global ante los Nitazenos y Nuevas Sustancias Psicoactivas (NSP):** Ante la letal y silenciosa proliferación global de nitazenos, así como otras familias químicas de nuevas sustancias psicoactivas que evaden los controles toxicológicos convencionales, ¿cómo pueden los Estados Miembros fortalecer financieramente y democratizar el acceso de las agencias de aduanas del Sur Global a herramientas de inteligencia en tiempo real, tales como las plataformas IONICS de la JIFE y el Sistema de Alerta Temprana (EWA) de la ONUDC?
5. **Institucionalización de Políticas de Reducción de Daños:** En un escenario donde el consumo de drogas adulteradas es una realidad ineludible, ¿hasta qué punto deben los gobiernos nacionales integrar sistemáticamente estrategias médicas de reducción de daños (incluyendo la distribución universal de naloxona sin receta, provisión comunitaria de tiras reactivas rápidas de fentanilo y financiamiento de centros de consumo supervisado) en sus marcos legales de salud pública, logrando superar y conciliar las rigurosas barreras doctrinales prohibicionistas que predominan históricamente en ciertas regiones diplomáticas?
6. **Mitigación del Desvío Hospitalario e Institucional en el Sur Global:** Analizando el contexto específico de América Latina, donde el desvío interno de fentanilo anestésico de grado médico desde instalaciones hospitalarias y clínicas está alimentando agresivamente mercados locales de poli-sustancias y adulteración (como el fenómeno del "tuci"), ¿qué reformas tecnológicas de control de inventarios, auditoría institucional y trazabilidad biométrica son imperativas y urgentes para prevenir el robo sistemático desde el interior de los sistemas de salud?
7. **Desmantelamiento Seguro de Laboratorios Clandestinos y Mitigación del Daño Ambiental:** Tomando como base doctrinaria la Resolución 68/4 de la CND, ¿qué nuevas directrices operativas de bioseguridad física, capacitación forense con trajes especializados de protección química, y protocolos de descontaminación y mitigación de desastres ambientales deben otorgarse obligatoriamente a las fuerzas del orden y equipos tácticos encargados de incursionar, desmantelar y neutralizar laboratorios sintéticos clandestinos?

8. **Modernización y Adaptación de las Leyes Penales Nacionales:** Teniendo en cuenta la profunda asimetría jurídica que existe en la región (como se evidencia en los esfuerzos de adaptabilidad de la Ley 913 en el Estado Plurinacional de Bolivia), ¿de qué manera material, técnica y financiera puede la ONUDC asistir a los Estados considerados tradicionalmente "de tránsito" en la urgente modernización de su jurisprudencia penal, para dotarlos de herramientas jurídicas capaces de enfrentar delitos complejos como el tráfico logístico intangible, el lavado de activos mediante criptoactivos y el financiamiento oscuro de las redes químicas transnacionales?
9. **Vigilancia Cibernética y Jurisdicción en el Espacio Digital:** Frente a un mercado ilícito cada vez más digitalizado, ¿qué límites jurisdiccionales internacionales, garantías de privacidad civil y estrategias operativas de ciberinteligencia multilateral deben debatirse en el seno de la ONU para combatir eficazmente la proliferación de foros anónimos en la *dark web* y plataformas de redes sociales encriptadas, donde proveedores internacionales comercializan precursores químicos y distribuyen instructivos técnicos para la manufactura casera de opioides ilícitos?
10. **Preservación del Equilibrio Vital entre Fiscalización y Acceso Médico Compasivo:** Frente a la innegable y urgente necesidad de contener el tráfico de fentanilo ilícito mediante controles férreos, ¿cómo asegurarán las Naciones Unidas, la CND y la JIFE de manera simultánea que las medidas de fiscalización draconianas propuestas no profundicen inadvertidamente la ya preexistente crisis global de subtratamiento del dolor en los países en vías de desarrollo, garantizando sin fisuras el suministro adecuado, accesible y económico de analgésicos opiáceos esenciales para intervenciones quirúrgicas y cuidados paliativos humanitarios?

Fuentes citadas

1. UNODC World Drug Report 2026: Findings in Brief, <https://www.unodc.org/unodc/frontpage/2026/june/wdr26-findings.html>
2. Drug Overdose Deaths in the United States, 2023–2024 - CDC, <https://www.cdc.gov/nchs/products/databriefs/db549.htm>
3. Understanding the Opioid Overdose Epidemic - CDC, <https://www.cdc.gov/overdose-prevention/about/understanding-the-opioid-overdose-epidemic.html>
4. Treaty Compliance - International Narcotics Control Board, <https://www.incb.org/incb/en/treaty-compliance/index.html>
5. International drug control: how it works - UNODC, <https://www.unodc.org/unodc/en/frontpage/2026/March/international-drug-control-how-it-works.html>
6. Mandate - UNODC, <https://www.unodc.org/unodc/treatment-and-care/mandate.html>
7. Drug Conventions - UNODC, https://www.unodc.org/unodc/en/commissions/cnd/mandate_functions/scheduli

- [ng.html](#)
8. The UN Drug Control Conventions - Transnational Institute (TNI), https://www.tni.org/files/publication-downloads/primer_unconventions_24102015.pdf
 9. Single Convention on Narcotic Drugs, 1961 - UNODC, https://www.unodc.org/pdf/convention_1961_en.pdf
 10. United Nations Convention against Illicit Traffic in Narcotic Drugs, https://www.unodc.org/documents/treaties/organized_crime/Drug%20Convention/Commentary_on_the_united_nations_convention_1988_E.pdf
 11. narcotic drugs and psychotropic substances, 1988 - UNODC, https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_en.pdf
 12. Bolivia, <https://www.oas.org/ext/es/seguridad/mem/moduleid/7398/id/1110/lang/2/controller/item/action/download>
 13. World Drug Report Key figures at a glance - UNODC, <https://www.unodc.org/unodc/frontpage/2025/June/wdr25.html>
 14. World Drug Report 2025 - UNODC, <https://www.unodc.org/unodc/data-and-analysis/world-drug-report-2025.html>
 15. World Drug Report 2026 - UNODC, https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/WDR_2026/WDR26_Highlights.pdf
 16. 69th Commission on Narcotic Drugs - The Alliance, <https://crimealliance.org/news/413>
 17. Report of the International Narcotics Control Board for 2025, https://unis.unvienna.org/unis/uploads/documents/2026-INCB/INCB_report_E.pdf
 18. Information Sharing, Interagency Collaboration and Policy Formulation, <https://www.globalcoalition.us/initiatives/2>
 19. SynthCoop Project - UNODC, https://www.unodc.org/cofrb/uploads/documents/Synthcoop/Mapping_of_Early_Warning_Systems_SynthCoop_2025.pdf
 20. Special Projects - International Narcotics Control Board, https://www.incb.org/incb/en/precursors/special_projects.html
 21. Fentanyl - Chiron.no, <https://www.chiron.no/GetFile.ashx?id=11526>
 22. RESUMEN DE LOS DATOS DEL SISTEMA DE ALERTA ... - Oas.org, <https://www.oas.org/ext/en/main/documents/publications/moduleid/7650/id/1386/lang/2/controller/item/action/download>
 23. Chinese Fentanyl and Precursors: Key Assumptions Check, https://surface.syr.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2743&context=honors_capst_one
 24. Drug Overdose Deaths: Facts and Figures, <https://nida.nih.gov/research-topics/trends-statistics/overdose-death-rates>
 25. Stability and turbulence in illegal drug markets - PMC, <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC13486525/>
 26. Notification from the President of the International Narcotics Control,

- https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/CND_Sessions/CND_66Reconvened/ECN72023_CRP21_2323562E.pdf
27. Protecting society against synthetic drugs: introducing INCB GRIDS, <https://mag.wcoomd.org/magazine/wco-news-110-issue-2-2026/incb-grids-tools/>
 28. UNODC World Drug Report 2026 by region: Americas, <https://www.unodc.org/unodc/en/wdr/2026/americas.html>
 29. Synthetic opioids appearing in new and unexpected forms - UNODC, <https://www.unodc.org/LSS/Announcement/Details/973e194e-f8d6-4b4e-8aca-166aaec4ac7c>
 30. Precursors - International Narcotics Control Board, https://www.incb.org/documents/PRECURSORS/TECHNICAL_REPORTS/2024/E/PRE_Report_E.pdf
 31. 2022 Report on Narcotic Precursors | PDF - Scribd, <https://www.scribd.com/document/659377646/INCB-Precursors-Report-English>
 32. THE GLOBAL STATE OF HARM REDUCTION 2018, <https://www.hri.global/files/2019/02/05/global-state-harm-reduction-2018.pdf>
 33. New Fentanyl Precursors Under Control | PDF - Scribd, <https://www.scribd.com/document/875372863/UNODC-Three-Precursors-of-Fentanyl-Synthesis-pdf>
 34. Abril de 2022 - UNODC: Tres precursores de las rutas de síntesis, <https://www.unodc.org/LSS/announcement/Details/2d1af46c-4ef9-4342-94c0-a45c4cdf1470>
 35. Sistema de de las Américas (SATA) Alerta Temprana - Oas.org, <https://www.oas.org/ext/es/seguridad/sistema-alerta-temprana/moduleid/6827/id/637/lang/2/controller/item/action/download>
 36. Observatório Interamericano sobre Drogas (OID), <https://www.oas.org/ext/es/principal/oea/nuestra-estructura/sg/ssm/cicad/observatorio-interamericano-drogas>
 37. El avance de las drogas sintéticas en la región: mezclas ... - Infobae, <https://www.infobae.com/america/america-latina/2026/04/22/el-avance-de-las-drogas-sinteticas-en-la-region-mezclas-impredecibles-y-un-desafio-sanitario-creciente/>
 38. Boletín Informativo - Oas.org, <https://www.oas.org/ext/DesktopModules/MVC/OASDnnModules/Views/Item/Download.aspx?type=1&id=1452&lang=2>
 39. Synthetic Drug Trends in the Americas (2019–2025), <https://www.oas.org/ext/DesktopModules/MVC/OASDnnModules/Views/Item/Download.aspx?type=1&id=1452&lang=1>
 40. List of Precursors and chemicals Frequently used in the illicit, [https://syntheticdrugs.unodc.org/uploads/syntheticdrugs/res/library/precursors.html/List of Precursors and Chemicals frequently used in the illicit manufacture of narcotic drugs and psychotropic substances under International Control](https://syntheticdrugs.unodc.org/uploads/syntheticdrugs/res/library/precursors.html/List%20of%20Precursors%20and%20Chemicals%20frequently%20used%20in%20the%20illicit%20manufacture%20of%20narcotic%20drugs%20and%20psychotropic%20substances%20under%20International%20Control)

[rol - INCB.pdf](#)

41. Three precursors of the most common synthesis routes used in illicit, <https://www.unodc.org/lss/announcement/details/b152bda5-5d71-4f7e-9d68-1bdd9af04a83>
42. Drug-related resolutions and decisions 2020 to 2029 - UNODC, [https://www.unodc.org/unodc/en/commissions/CND/Resolutions Decisions/resolutions-and-decisions-2020-2029.html](https://www.unodc.org/unodc/en/commissions/CND/Resolutions%20Decisions/resolutions-and-decisions-2020-2029.html)
43. Statement from CDC's National Center for Injury Prevention and, <https://www.cdc.gov/media/releases/2025/2025-statement-from-cdcs-national-center-for-injury-prevention-and-control-on-provisional-2024.html>
44. CDC Reports Nearly 24% Decline in U.S. Drug Overdose Deaths, <https://www.cdc.gov/media/releases/2025/2025-cdc-reports-decline-in-us-drug-overdose-deaths.html>
45. U.S. Overdose Deaths Decrease for Third Consecutive Year in 2025, <https://www.cdc.gov/nchs/pressroom/releases/20260513.html>
46. World Drug Report 2025 - UNODC, [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/WDR 2025/WDR25 B1 Key findings.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/WDR_2025/WDR25_B1_Key_findings.pdf)
47. News: February 2026 - Increasing nitazene and orphine analogues, <https://www.unodc.org/LSS/Announcement/Details/e69b2ff5-5b91-4eea-8e1f-802ca7ad5080>
48. UN Commission approves WHO recommendations to place, <https://www.who.int/news/item/13-03-2025-un-commission-approves-who-recommendations-to-place-psychoactive-substances-under-international-control>
49. Report of the International Narcotics Control Board for 2023, [https://unis.unvienna.org/unis/uploads/documents/2024-INCB/2325540E INCB Annaul Report.pdf](https://unis.unvienna.org/unis/uploads/documents/2024-INCB/2325540E_INCB_Annual_Report.pdf)
50. INCB - Upu.Int, <https://www.upu.int/en/partner-with-us/who-we-work-with/un-and-international-organizations/incb>
51. Grids Multimedia - International Narcotics Control Board, <https://www.incbl.org/incbl/en/grids/grids-multimedia.html>
52. GRIDS Programme Overview - International Narcotics Control Board, <https://www.incbl.org/incbl/en/grids/overview.html>
53. Public-Private Partnerships - International Narcotics Control Board, https://www.incbl.org/incbl/en/precursors/global_project/partnerships/main.html
54. Ionics - International Narcotics Control Board, [https://www.incbl.org/incbl/en/project ion/ionics.html](https://www.incbl.org/incbl/en/project_ion/ionics.html)
55. precursors - UNODC Synthetic Drug Strategy, <https://syntheticdrugs.unodc.org/syntheticdrugs/en/library/precursors.html>
56. South East European Drug Policy Network Meeting Report, [https://www.researchgate.net/publication/249792489 South East European Drug Policy Network Meeting Report Approaches to Treatment of Drug Dependence - Quality of Services and Effectiveness of Interventions](https://www.researchgate.net/publication/249792489_South_East_European_Drug_Policy_Network_Meeting_Report_Approaches_to_Treatment_of_Drug_Dependence_-_Quality_of_Services_and_Effectiveness_of_Interventions)

57. Documento de sesión: “Nuevos enfoques sobre la reducción de,
<https://idpc.net/es/publications/2016/03/documento-de-sesion-nuevos-enfoques-sobre-la-reduccion-de-danos-con-miras-a-la-ungass-2016>
58. Reducción de daños - undrugcontrol.info,
<https://undrugcontrol.info/es/issues/reduccion-de-danos.html>
59. INDETERMINACIÓN NORMATIVA EN EL DELITO DE CONSUMO Y,
<https://revistas.univalle.edu/index.php/iuris/article/download/1316/1686/7499>
60. Nitazene core structure and 12 analogues under the UNODC,
https://www.researchgate.net/figure/Nitazene-core-structure-and-12-analogues-under-the-UNODC-International-Drug-Control_fig2_395916868
61. Nitazenes: The Emergence of a Potent Synthetic Opioid Threat - PMC,
<https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC12526229/>
62. Fentanyl markets, distribution, and consumption in South America,
<https://www.brookings.edu/wp-content/uploads/2024/11/FP-20241203-fentanyl-south-america-garcia-mejia.pdf>
63. The emerging fentanyl risk in South America - Brookings Institution,
<https://www.brookings.edu/articles/the-emerging-fentanyl-risk-in-south-america/>
64. Commission on Narcotic Drugs (CND)*,
<https://www.nmun.org/assets/documents/conference-archives/new-york/2026/ny26b-res-cnd.pdf>